

8



Requisitos para la **Liquidación** de una **Sociedad**

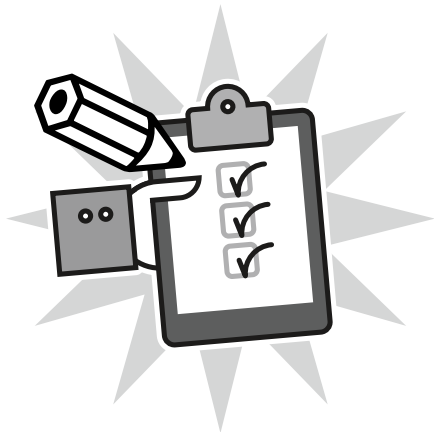
La liquidación de la sociedad disuelta persigue la extinción de las relaciones jurídicas y patrimoniales de la persona jurídica, en primer término, frente a terceros mediante el pago del pasivo externo y finalmente frente a los mismos asociados, con la distribución del remanente de los activos sociales.



CAMARA DE COMERCIO®
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

1 REQUISITOS:

- ▶ **El liquidador deberá informar** a los acreedores sociales del estado de liquidación en que se encuentra la sociedad, mediante aviso que se publicará en un periódico que circule regularmente en el domicilio social. (Código de Comercio, artículo 232).



- ▶ **El liquidador debe elaborar el inventario final**, relacionando el activo social y las obligaciones de la sociedad, incluyendo las condicionales, litigiosas, afianzadas y avaladas.
- ▶ **Se debe pagar el pasivo externo** conforme a la prelación legal previsto en el Código Civil, artículos 2492 y 2493.
- ▶ **La distribución del remanente de los activos sociales entre los asociados**, se hará constar en acta que exprese la suma de dinero o los bienes que reciba cada asociado a título de liquidación, y aprobada por la junta de socios o asamblea de accionistas, por la mayoría de los asociados que concurran a la reunión. La anterior acta debe ser inscrita en el registro mercantil.
- ▶ Las sociedades por acciones sometidas a la vigilancia de la Superintendencia de Sociedades y las sucursales de sociedades extranjeras **deben obtener previamente la aprobación del inventario del patrimonio social**, por parte de dicho órgano estatal. (Código de Comercio, artículo 233 y Decreto 3100 de 1997).
- ▶ La protocolización del inventario, el acta y la cuenta final **deben constar en escritura pública**. (Código de Comercio, artículo 247).

IMPORTANTE:

- * **Si la sociedad que se va a liquidar no ha cumplido con la obligación legal de renovar la matrícula mercantil** deberá, previamente a la inscripción del documento que contenga la liquidación, ponerse al día por ese concepto, pagando el valor correspondiente a los años pendientes. Las Cámaras de Comercio se deben de abstener de cancelar la matrícula mercantil cuando no se ha cumplido con la obligación de renovarla. (Código de Comercio, artículo 33 y Decreto 898 de 2001, artículo 8.).
- * **El registro de acta o de la escritura contentiva de la cuenta final de liquidación no exime** al liquidador la obligación de dar cumplimiento a las demás exigencias de ley, tales como: pago de impuesto y presentación de la declaración final de rentas.

2. INSCRIPCIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE UNA SOCIEDAD EN LA CÁMARA DE COMERCIO:

RADICACIÓN O ENTREGA DE DOCUMENTOS

Presente en cualquiera de las taquillas de las Sedes de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, copia autentica del acta de liquidación o la escritura pública en la que se protocolice. También debe adjuntar las diligencias del inventario de los bienes sociales.

El liquidador debe solicitar mediante comunicación escrita, la cancelación de la matrícula de la sociedad y del (los) establecimiento(s) de comercio de propiedad de la sociedad, así como cancelar los embargos, prendas, reservas del dominio pendiente y contrato de agencia comercial.



Luego de la recepción de los documentos, se procede al pago del impuesto de registro (Ley 223 de 1995 y Decreto Reglamentario 650 de 1996) y los derechos de inscripción.

3 CONSULTA ESTADO DEL TRÁMITE

Puede consultar el estado del trámite ingresando a la página Internet www.camaramedellin.com y en la opción Cámara en Línea seleccionar el servicio Consulta Estado del Trámite. También puede llamar a la línea de Servicio al Cliente desde Medellín 3602262 o desde el resto del país 01 8000 41 2000.



LISTA DE CHEQUEO PARA EL PRESENTE TRÁMITE

PROCESOS EN CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA: 5

Marque la casilla al cumplir cada paso:

- 1. Ponerse al día en cuanto a la renovación de la matrícula mercantil.
- 2. Entregar copia auténtica del acta de liquidación o de la escritura pública.
- 3. Adjuntar inventario de bienes sociales.
- 4. Solicitar cancelación de matrícula de la sociedad y de los establecimientos de su propiedad (por escrito).
- 5. Pagar impuesto registro y derecho de inscripción.